



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 22 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.04.2024 16:08:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000589-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El informe N° 000048-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 19 de abril de 2024, remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan.

**Segundo.-** Que, mediante solicitud presentada por el ciudadano Renzo Julio Rodríguez Zorrilla, identificado con DNI N° 42064054, mediante el cual solicita la reconstrucción y/o recomposición de la "Escritura Pública Imperfecta Número Tres de fecha 10 de diciembre del 2008", celebrado ante el Juzgado de Paz de Segunda Nominación del distrito de Chavín de Huantar, provincia de Huari, departamento de Ancash, otorgado por don Zenón Rolando Rodríguez Pardave y doña Fara Dina Zorrilla Leiva a favor de Marco Julio Rodríguez Zorrilla, escritura que obra en el LIBRO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO DE CHAVÍN DE HUANTAR; en tal sentido, mediante oficio N° 000025-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de enero de 2024, se solicitó a la doctora Sandra Aime Ranabal De La Puente, fiscal provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos, la remisión del libro correspondiente, a fin de atender lo solicitado por el recurrente; es así que, según oficio N° 553-2024-MP.FN-1°DIFPPCSM-ANCASH, el doctor Alex Pierre Cadillo Bravo, fiscal adjunto provincial titular de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos; remite el cuaderno referido, precisando que el mismo consta de 200 folios.

**Tercero.-** Según el artículo 43 de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, precisa que el Juez de Paz es responsable del cuidado de los bienes pertenecientes al Juzgado de Paz; asimismo, los libros de actas y demás documentos que superen los cinco (5) años de antigüedad deben ser entregados a la Corte Superior correspondiente para su conservación en los archivos correspondientes.

**Cuarto.-** Asimismo, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29824, aprobado mediante D.S. 007-2013-JUS, precisa: "62.1 Los libros de actas y registros y otros documentos de los juzgados de Paz que tengan un valor histórico y/o contengan





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*escrituras imperfectas de transferencia de bienes muebles e inmuebles con más de diez (10) años con antigüedad, deben ser remitidos obligatoriamente al Archivo General de la Nación por la dependencia judicial o administrativa que los tenga en su poder (...)*”.

**Quinto.-** En ese sentido, conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, *“Los Archivos Regionales son Organismos Descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Depende del Consejo Regional, y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del Sistema en su Jurisdicción”*. Así también el artículo 23 precisa: *“Los Archivos Regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región”*.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la remisión del libro denominado: *“Instrumentos Imperfectos de Compraventa”* perteneciente al Juzgado de Paz de Segunda Nominación del distrito Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash, que consta de doscientos (200) folios, aperturado el 1 de enero de 2008; al Archivo del Gobierno Regional de Ancash para la custodia correspondiente; conforme al contenido que en **anexo** forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - ONAJUP, Jefe del Archivo de la Región Ancash, juez de paz y demás interesados; para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

